

Ministerio de la Presidencia
Fondo Nacional de Inversión
Productiva y Social
F.P.S. - Bolivia

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Suscrito entre las instituciones que se nombran, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: De las partes Intervinientes

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Interinstitucional.

- 1.1. FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, entidad de derecho público dependiente, del Ministerio de la Presidencia en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 25984 de fecha 16 de noviembre del 2000. Representada por su Gerente Departamental, Ing. Ricardo Jiménez con domicilio en el Edificio Céspedes 7º piso, ubicado en Av. Ayacucho N° 127, que en adelante y para fines del presente Convenio se denomina Fondo o F.P.S. indistintamente.
- 1.2 UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, entidad de derecho público, fundada mediante Ley de 5 de noviembre de 1832, domiciliada en la calle Sucre esquina Oquendo de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por su Rector, Lic. Augusto Argandoña, que en adelante y para fines del presente CONVENIO SE DENOMINA UMSS.

SEGUNDA: De los Antecedentes

La UMSS cuenta con un potencial científico de egresados de las diferentes facultades que están dispuestos a aportar al desarrollo de su Patria con sus conocimientos en el área social y tecnológica, mediante la elaboración de proyecto relativos al ordenamiento físico urbano, la formulación de proyectos de infraestructura social y productiva.



TERCERA: Del Objeto

A este fin, el FPS y la UMSS coordinarán su trabajo, mediante la suscripción de convenios específicos entre la Gerencia Departamental y las diferentes facultades y carreras, de tal modo que se cumpla la Programación Anual del área de proyectos previstos por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y se dé la oportunidad de aporte de los egresados que además será considerado por la UMSS como "Pasantía y Trabajo Dirigido", que de acuerdo al artículo C6, incisos a) y b) del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado por Resolución No. 16/94, de 7 de octubre de 1994, por el VII Congreso de Universidades de Potosí, es una modalidad de graduación.

CUARTA: De la Modalidad de Ejecución

4.1. De la Definición

Para fines interpretativos y de ejecución del CONVENIO, se define PASANTÍA UNIVERSITARIA Y TRABAJO DIRIGIDO, como la práctica profesional de un estudiante egresado, con la finalidad de adquirir experiencias de trabajo, hasta lograr su titulación, a través de mecanismos institucionales de coordinación, seguimiento y control académicos, con sujeción a las disposiciones reglamentarias universitarias.

Asimismo, el FPS al recibir a los egresados universitarios lo hace con el objeto de tener a su disposición recursos humanos con formación académica y científica, que permita cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a la actividad intelectual.

4.2. Obligaciones del FPS

El FPS se compromete a lo siguiente:

- a) Para este objeto, "La Institución" se compromete a acoger en el seno de su organización al "Estudiante" por un período de seis meses improrrogables, brindándole todas las facilidades y acceso a la información necesaria para el Trabajo Dirigido.



- b) A la conclusión del período de Trabajo Dirigido "la Institución" se compromete a emitir un Certificado de utilidad Social e Institucional del Trabajo Dirigido.
- c) Si en el transcurso de la ejecución del presente convenio se presentaran problemas de interpretación de los Términos de Referencia o la necesidad de su modificación, estos serán solucionados mediante la oportuna coordinación entre las partes.

4.3 Obligaciones del Egresado

El egresado Wilson Jorge Flores López observará en forma rigurosa las siguientes condiciones:

1. Observar en forma estricta el régimen interno de la dirección donde preste su concurso y al reglamento de la UMSS para Trabajos Dirigidos y su labor estará supervisada tanto por el Director (a) como su Docente Asesor de la UMSS.
2. Presentar informes mensuales de acuerdo a los avances logrados en el cumplimiento de sus funciones.
3. El INFORME FINAL, resultado de este proceso, tendrá las características de ser inédito será presentado a la UMSS en cumplimiento de las normas en esta modalidad de titulación.
4. La inasistencia injustificada por mas de tres días dará lugar a que la INSTITUCIÓN de por rescindido el convenio.

4.4 Obligaciones de la UMSS

- Supervisar el trabajo ya planificado por la INSTITUCIÓN.
- Realizar seguimiento y tutoría del desempeño de los egresados.
- Entregar a la INSTITUCIÓN una copia del informe final del egresado.
- Garantizar la calidad científica de los trabajos a realizarse, respetando la temática y grados de complejidad acordado con la contraparte.

QUINTA:

Bajo ningún concepto el presente convenio constituye un contrato de trabajo, por lo tanto no está sujeto a la Ley General del Trabajo o a su Decreto Reglamentario, o a cualquier otra disposición laboral.



SEXTA:


El presente convenio se disuelve por las siguientes causales: a) Incumplimiento por parte de la Institución en prestar las facilidades y la información para la ejecución del Trabajo Dirigido; b) Incumplimiento de los Términos de Referencia; c) Negligencia de las partes, denunciado por cualquiera de ellas y d) por acuerdo de partes.

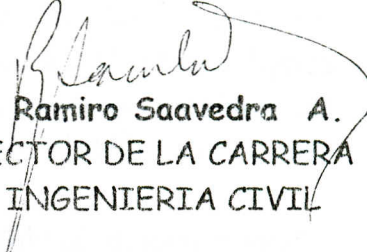
SEPTIMA: De la Vigencia

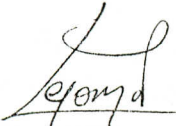
Por acuerdo de partes se establece que la vigencia del presente CONVENIO será de seis meses computables a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser prorrogado o suspendido en su vigencia mediante acuerdo escrito con la correspondiente justificación.

OCTAVA: De la Conformidad

Ambas partes, manifiestan su plena y total conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO, firmando sus representantes legales en señal de aceptación a los siete días del mes de marzo de dos mil un años.


Ing. Ricardo Jiménez M.
GERENTE DEPARTAMENTAL
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA Y SOCIAL


Ing. Ramiro Saavedra A.
DIRECTOR DE LA CARRERA
DE INGENIERÍA CIVIL


Dr. Lucio Gonzales C.
DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA




Dr. Augusto Argandoña Y.
RECTOR DE LA UMSS


Ing. Luis Arteaga Weill
Director de Relaciones
Internacionales y Convenios
RECTORADO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Univ. Wilson Flores López
C.I. 3769744 Cbba.